

*Nuestra actitud frente al sistema de justicia no es la de hacer leña del árbol caído; no: queremos más bien ayudar a rescatar su parte positiva, a reconstruirlo, mejorarlo y redignificarlo. Es una de las llaves maestras para la consolidación democrática y para la vigencia de los derechos fundamentales.*

*Pero justamente parte de ese proceso de cambio es reconocer la vergonzosa actuación que la justicia en general tuvo durante los años de violencia, y que vengan los mea culpas y propósitos de enmienda para el nunca más. El Informe de la Comisión de la Verdad es una oportunidad para ello. ¿Quién será el juez, el fiscal y el policía que pasarán a la historia por ser los primeros en dar la cara y el ejemplo en esto?*

**El sistema de justicia durante los años de violencia: Abdicación de funciones**

**Ernesto de la Jara B.**

La visión de la Comisión de la Verdad y Reconciliación sobre la actuación judicial durante los años de violencia no puede ser más crítica: "La ineficiencia congénita para brindar, en una situación ordinaria, un eficiente servicio de administración de justicia, no constituye excusa, a juicio de la Comisión, para actuaciones que -como puede verificarse en varios puntos de la sección Crímenes y violaciones de derechos humanos-, coadyuvaron directamente a mantener la situación de negación de derechos para la ciudadanía. Falta de audacia para superar los estrechos marcos legales existentes con interpretaciones creativas de derechos, falta de coraje cívico para desafiar la amenaza de los poderosos que contrastaba con la negligencia en la atención a los reclamos de los más humildes, fueron y son elementos de la cultura de nuestros operadores de derecho que deben superarse, a riesgo de mantener un peligroso talón de Aquiles en la democracia".

Esta visión crítica se basa en la constatación de que el sistema judicial no pudo cumplir ni en lo más mínimo con las tres funciones básicas que las graves circunstancias del país exigían: "El Poder Judicial no cumplió con su misión adecuadamente": 1. "Ni para la condena eficiente y dentro de la ley de las acciones de los grupos subversivos". 2. "Ni para poner coto a la impunidad en que actuaban los agentes del Estado que cometían graves violaciones a los derechos humanos" (p. 284). 3. "Ni para la cautela de los derechos de las personas detenidas" (inocentes en prisión, condiciones carcelarias).

#### **Primera (i) responsabilidad del sistema judicial: La coladera**

"Respecto de la primera omisión del deber, se ha descrito con amplitud el llamado 'efecto coladero', que se refiere a la ineficacia para reprimir legalmente los actos de terrorismo, debido a la liberación de detenidos, procesados o sentenciados por esta causa..." "Hubo grave negligencia de parte de muchos operadores de derecho, tanto para proteger a los inocentes como para dejar escapar a los culpables."

La CVR hace suya, así, la crítica que en su momento todo el país le hizo al sistema de justicia: la liberación irregular de senderistas y emerretistas durante los años ochenta. Y hay que extraer toda la gravedad que subyace al hecho: en una organización fundamentalmente totalitaria y sectaria como Sendero Luminoso, no es fácil improvisar cuadros, sobre todo de dirección, por lo que si quienes fueron detenidos en los primeros años hubieran permanecido en prisión, tal vez otro hubiera sido el curso de los acontecimientos.

Es positivo también que la CVR haga un cambio radical de versión respecto de explicaciones sobre esta "coladera" que se dieron durante los años de Fujimori y Montesinos. Para la CVR, la situación tiene que ver con distintas causas -ya no solo con el miedo de los jueces o la falta de una legislación antiterrorista, como se creía antes-, incluyendo "deficiencias estructurales", "incomprensión del fenómeno" y una serie de comportamientos de instituciones vinculadas a la administración de justicia que, en vez de colaborar, obstaculizaban la condena

judicial, como es el caso concreto de la actuación policial en la etapa prejudicial. Quiere decir, entonces, que la posición de la CVR es que la "coladera" no fue de responsabilidad exclusiva de los jueces sino del conjunto del sistema de justicia.

**Segunda responsabilidad: Impunidad frente a violaciones de derechos humanos**

"La impunidad, esto es, la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de derechos humanos (actos perpetrados por agentes estatales o bajo su aquiescencia) constituyó, con prescindencia de lo establecido formalmente en las normas internacionales de derechos humanos y de la Constitución Política, la regla generalmente aplicada en el país."

Y la CVR plantea adecuadamente los distintos mecanismos que fueron determinantes para que la impunidad fuera la regla durante casi dos décadas:

- Ilegal e irregular uso del estado de emergencia: la CVR critica frontalmente la "modalidad de estado de emergencia que se instauró, bajo control de comandos político-militares, así como la proclividad a no respetar los derechos humanos que esta irregular modalidad generó en diversos lugares del país". La CVR considera que los comandos político-militares eran y son inconstitucionales y, por tanto, que deben ser "abolidos en democracia".
- Normas ampliando y distorsionando el concepto de delitos de función (ley 24150 de junio de 1985, DS 171-90-PCM de diciembre de 1990, etcétera).
- El fuero militar como sinónimo de total impunidad: "Además de afirmar su competencia frente al fuero común, la justicia militar, en este mismo sentido, tuvo una actitud sumamente condescendiente con aquellos que eran procesados por graves violaciones de los derechos humanos".
- La irregular restricción y hasta prohibición del hábeas corpus y el amparo: "Los casos de violaciones de los derechos humanos incluidos en el Informe de la CVR deben

motivar una profunda reflexión sobre las causas de la ineficacia de las garantías judiciales durante los estados de emergencia”.

- La promulgación de leyes de amnistía: “Una de las expresiones más patentes de lo que podría considerarse el sentimiento del Poder Judicial, y que al mismo tiempo significó el paso de una impunidad *de facto* a una impunidad *de jure*, fue la dación de las leyes de amnistía 26479 y 26492, ambas de junio de 1995”.

### **Tercera responsabilidad: Los inocentes en prisión; condiciones carcelarias inhumanas**

Para quienes hemos trabajado en torno de derechos humanos mientras los acontecimientos sucedían, es especialmente importante ver recogido en el Informe de la CVR todo el tema de los miles de inocentes que pasaron por las cárceles peruanas, acusados injustamente de terrorismo:

“El fenómeno de los inocentes en prisión constituye una de las consecuencias más dramáticas de la aplicación de la legislación antiterrorista no sólo por la dimensión numérica de las personas afectadas, sino por la gravedad de las violaciones cometidas contra los derechos fundamentales”.

Y la CVR también reconoce que fueron miles de miles:

“Con base en estos datos, se puede señalar que sufrieron en el país, por lo menos, 1.372 personas una condena arbitraria e injusta. Sin embargo, la CVR quiere llamar la atención, en este punto, acerca de que el número de inocentes no se limita a los mencionados. A ello habría que sumarles las personas que fueron puestas en libertad y ordenada su excarcelación durante la etapa de instrucción por no haber mérito a elementos para su juzgamiento. Asimismo, hay que tomar en cuenta a aquellas personas que sí pasaron a juicio oral pero que luego fueron absueltas por las diferentes instancias tanto del Poder Judicial como de los tribunales militares, antes y después de la vigencia de la Comisión Ad Hoc. Finalmente, debe tenerse presente que de las 33.954 detenciones prejudiciales producidas entre 1983 y el

2000, el 48,5 por ciento de las personas detenidas fueron puestas en libertad durante la etapa de investigación".  
Conviene reparar en que la CVR cree que ¡todavía existen inocentes en prisión!, y que la reparación del daño en estos años es parte de la agenda pendiente.

#### **Condiciones carcelarias**

El desarrollo del régimen penitenciario durante los años de violencia es también un punto contundente en el Informe, y la CVR nos hace ver claramente cómo de la total inacción, que permitió que SL prácticamente tomara las prisiones, el péndulo se desplazó al otro extremo, al del control inhumano:

"El péndulo: El tratamiento de los internos recluidos como consecuencia de la violencia materia de estudio en este Informe, osciló entre la permisividad y desidia y el control draconiano y los tratos crueles".

#### **Recomendaciones claves**

El Informe trae recomendaciones sobre administración de justicia que hay que incorporar en el proceso de reforma judicial; entre ellas, cabe destacar: Establecimiento de un sistema especializado para procesar casos de crímenes y violaciones de derechos humanos./Fortalecimiento de la independencia del sistema de administración de justicia./Creación de un ente autónomo responsable del programa de protección de víctimas y testigos./Impulso de un sistema integrado para abordar el tema de las personas desaparecidas durante el conflicto armado interno./Inicio de un sostenido programa de capacitación a jueces, fiscales y abogados en derechos humanos, derecho humanitario y cultura democrática./Fortalecimiento de la justicia de paz.

**Recuadro****Puntos fuertes del Informe**

Es un cambio total de versión respecto de la que construyeron distorsionadamente Fujimori y Montesinos./Es claro y enfático: señala lo criticable y la responsabilidad de cada quien con todas sus letras, inequívocamente./Está bien la crítica central que se hace del Poder Judicial, pero dejando en claro que comparte responsabilidades con una serie de entidades e instancias: Policía, Ministerio Público, fuero militar, comandos político-militares, otros poderes del Estado (Legislativo y Ejecutivo), Tribunal Constitucional, etcétera./Es justo y necesario el corte cronológico que se hace a partir de 1992 (en reforma judicial, en legislación antiterrorista, en impunidad, etcétera)./Hace bien la CVR en señalar las excepciones del caso. La actuación judicial fue nefasta, pero siempre hubo jueces y fiscales que actuaron a contracorriente./Hace bien el Informe en sustentar la mala actuación del sistema de justicia combinando causas estructurales (falta de independencia, falta de recursos, etcétera) con causas específicas (abdicación de funciones, estados de emergencia).

**Recuadro****Puntos críticos**

Debió ponerse un peso mayor en las causas específicas, y no tanto en lo estructural o endémico. Si los jueces no estuvieron dispuestos a condenar a quienes violaban los derechos humanos o no quisieron hacer el esfuerzo de distinguir inocentes de culpables, no es tanto por falta de recursos, independencia o de una carrera judicial, sino por la existencia de una cultura judicial y modelo de administración judicial absolutamente antidemocráticos y antiderechos humanos./En el tema de los inocentes en prisión, debió llamarse más la atención sobre el hecho de que fue algo más que errores, pues la culpabilidad de los inocentes fue prefabricada de manera consciente y premeditada, a través de la siembra de pruebas. Hubiese sido importante también un mayor desarrollo de otros problemas generados en el marco de la misma legislación, pendientes de

solución: sobrepenalización; desvinculados, sin beneficios penitenciarios; arrepentidos./Con el mismo énfasis que se critica al Poder Judicial o a los comandos político-militares, se debió criticar a la Dincote. Es cierto que esta institución tiene un lado admirable, por haber sido la que capturó a Guzmán y otros líderes importantes de SL y el MRTA, pero tiene un lado sumamente oscuro que hasta ahora no se asume: hay cientos y miles de casos en los que fue en la Dincote donde se torturó, asesinó y sembró pruebas.